

2017

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** Y POR LA OTRA PARTE **ALFONSO NUÑEZ DE LA O**, POR SU PROPIO DERECHO, PERSONA FISICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO **"EL PROVEEDOR"**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO **LPML 24/2017**, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL PERIODO DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PROCESO

ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;

DE NOTIFICACION QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.

- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- V. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

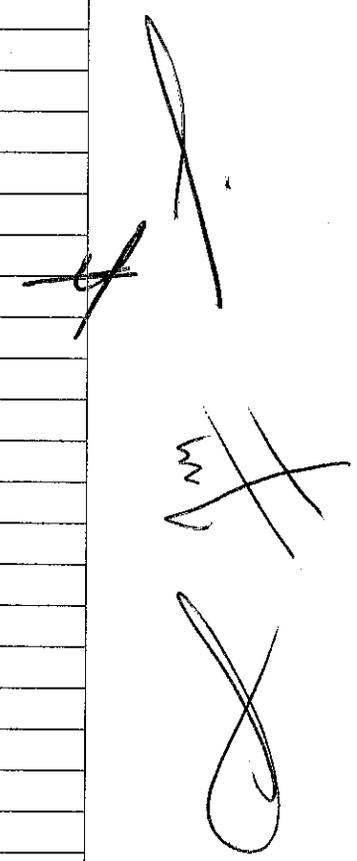
TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

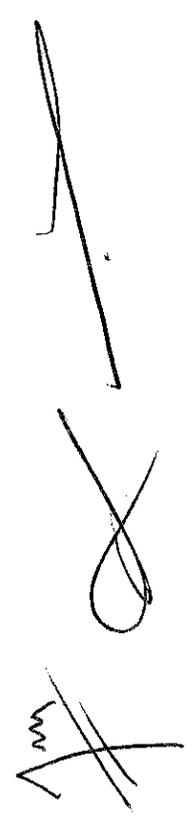
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LAS FRUTAS Y VERDURAS, QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO POR CAUTRIMESTRE
1	ACELGAS	MJO	287.0
2	AGUACATE	KG	348.95
3	AJO DIENTE MEDIANO	KG	105.0
4	APIO	PZA	148.0
5	BETABEL	KG	24.0
6	BRÓCOLI	KG	2,015.0
7	CALABACITA ITALIANA	KG	3,370.5
8	CAMOTE	KG	54.0
9	CEBOLLA BLANCA	KG	2,339.0
10	CEBOLLA MORADA	KG	2.19
11	CEBOLLA CAMBRAY	KG	64.0
12	CHAMPIÑONES	KG	19.0
13	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	2,913.5
14	CHÍCHARO EN VAINA	KG	389.0
15	CHILE ANCHO	KG	41.0
16	CHILE DE ÁRBOL	KG	28.0
17	CHILE MIRASOL	KG	58.0
18	CHILE GÜERO	KG	2.38
19	CHILE PASILLA	KG	22.0
20	CHILE POBLANO	KG	818.5
21	CHILE SERRANO	KG	86.0
22	CILANTRO	MJO	302.0
23	CIRUELA AMARILLA	KG	1,202.0
24	COL BLANCO	PZA	182.0
25	COLIFLOR	PZA	658.2
26	DURAZNO	KG	54.0
27	EJOTE	KG	872.0
28	ELOTE ENTERO	PZAS	4,668.0
29	ELOTE DESGRANADO	KG	33.0
30	ESPINACAS	MJO	69.0
31	FRESA	KG	3.0
32	GERMINADO DE SOYA	KG	99.0
33	GENGIBRE	KG	132.0



34	HIERBABUENA FRESCA	MJO	12.0
35	JAMAICA	KG	150.0
36	JICAMA	KG	1,131.0
37	JITOMATE SALADET	KG	9,899.5
38	LECHUGA ROMANA	PZA	2,335
39	LIMÓN	KG	1,288
40	MAIZ POZOLERO CRUDO	KG	42
41	MANGO PETACON	KG	4,240
42	MANZANA GALA	KG	2,842
43	MANZANILLA	MJO	5
44	MELÓN CANTALUP	KG	5,032
45	NARANJA	KG	6,012
46	NOPAL CORTADO	KG	1,070
47	OREGANO FRESCO	MJO	10
48	PAPA BLANCA	KG	3,596
49	PAPA CAMBRAY	KG	30
50	PAPAYA	KG	5,795
51	PEPINO	KG	1,816
52	PEREJIL LACIO FRESCO	MJO	18.50
53	PERA	KG	471
54	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KG	15.50
55	PIÑA AGUAMIEL	KG	3,542.5
56	PLATANO DOMINICO	KG	4,244
57	PLÁTANO MACHO	KG	26
58	PLÁTANO TABASCO	KG	3,017
59	RÁBANOS CAMBRAY	MJO	11
60	SANDÍA	KG	4,621
61	TAMARINDO	KG	187
62	TE DE LIMON	MJO	5
63	TOMATE VERDE	KG	1,197
64	TUNA	KG	2,626.60
65	VERDOLAGAS	MJO	213
66	ZANAHORIA	KG	4,049



EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS (FRUTAS Y VERDURAS), DEBERAN SER ENTREGADOS, CON BUENA APARENCIA, COLOR CARACTERISTICO, FRESCOS, NO CONGELADOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, Y LAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS

PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA SUMA DE \$ 1'134,995.42 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS BIENES Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA QUE SÓLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 12 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS FRUTAS Y VERDURAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPMN-23/2017, A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

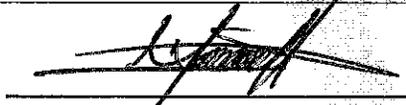
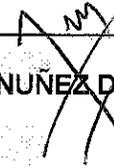
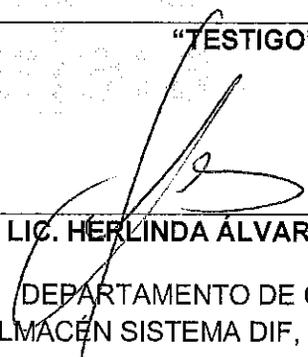
DECIMA.- DE LA RECISION.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL

INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RECINDIR ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE JUNIO DE 2017.

<p align="center">"SISTEMA DIF GUADALAJARA"</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR "</p>
<p align="center">  <hr/> SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL </p>	<p align="center">  <hr/> ALFONSO NUÑEZ DE LA O. </p>
<p align="center">"TESTIGO"</p>	<p align="center">"TESTIGO"</p>
<p align="center">  MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA </p>	<p align="center">  LIC. HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACÉN SISTEMA DIF, GUADALAJARA </p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ043/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ALFONSO NUÑEZ DE LA O, SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2017, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 6 FOJAS)